CONTRATO N°043 /2015

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 14/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS" ID Nº 294146

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1705 y Profesor Emiliano Gómez Ríos, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto el **Ing. Agr. VÍCTOR SANTANDER**, Director Nacional, con Cédula de Identidad N° 508.669, como encargado de despacho de la Presidencia del IPTA, según Resolución N° 756/2015 de fecha 08 de octubre del presente año, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **FONOLUZ S.A.,** con RUC. 80015115-1, domiciliada en Avda. Próceres de Mayo 740 esq. Italia, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Guillermo Ramón Flores Vera,** con Cédula de Identidad N° 1.069.299, en carácter de Representante, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Adquisición de Materiales Eléctricos, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios
(g) La Garantía

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	340	30	1	99	24.733.005

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 294.146**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 14/2015 "Adquisición de Materiales Eléctricos", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).La adjudicación fue realizada según Resolución N° 770/2015.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

VICTOR M. SANTANDER G.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (I.V.A. incluido)	Monto Total (I.V.A. incluido)
1	1	Cable pre-ensamblado	IMPACO	PARAGUAY	Metros	1.000	Rollo de 100 mts. Como mínimo	13.996	13.996.000
2	10	Fotocélula	FLIGHT	CHINA	Unidad	100	Unidad	18.192	1.819.200
3	11	Foco de vapor mercurio	FLIGHT	CHINA	Unidad	75	Unidad	14.300	1.072.500
4	12	Foco de vapor mercurio	FLIGHT	CHINA	Unidad	50	Unidad	9.555	477.750
5	14	Arrancador para fluorescente	FLIGHT	CHINA	Unidad	201	Unidad	450	90.450
6	15	Reactancia para equipo fluorescente	FLIGHT	CHINA	Unidad	150	Unidad	5.712	856.800
7	16	Reactancia para equipo fluorescente	FLIGHT	CHINA	Unidad	100	Unidad	5.712	571.200
8	18	Llave de luz con punto y toma	THESA	CHINA	Unidad	30	Unidad	3.113	93.390
9	19	Llave de luz con punto y toma	THESA	CHINA	Unidad	30	Unidad	2.809	84.270
10	20	Llave de luz con punto y toma	THESA	CHINA	Unidad	20	Unidad	4.051	81.020
11	21	Llave de luz con punto y toma	THESA	CHINA	Unidad	30	Unidad	2.580	77.400
12	22	Llave de luz con punto y toma	THESA	CHINA	Unidad	20	Unidad	3.356	67.120
13	23	Llave de luz con punto	THESA	CHINA	Unidad	20	Unidad	4.107	82.140
14	24	Llave termomagnética	SICA	CHINA	Unidad	15	Unidad	5.469	82.035
15	26	Supresor de pico con prolongador	SATELITE	CHINA	Unidad	30	Unidad	19.487	584.610
16	27	Ficha macho	FLIGHT	CHINA	Unidad	30	Unidad	1.027	30.810
17	30	Llave selector de velocidad para ventilador	FLIGHT	CHINA	Unidad	20	Unidad	11.700	234.000
18	35	Porta foco	FLIGHT	CHINA	Unidad	100	Unidad	1.577	157.700
19	36	Porta foco	FLIGHT	CHINA	Unidad	101	Unidad	650	65.650
20	37	Foco económico	FLIGHT	CHINA	Unidad	160	Unidad	26.306	4.208.960
Total Gs. (IVA incluido)									**24.733.005**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **24.733.005** (Guaraníes veinticuatro millones setecientos treinta y tres mil cinco), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUX

VICTOR M. SANTANDER G.
Presidente

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega se realizará dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días calendario a partir de la recepción de la Nota de solicitud de entrega de bienes remitido de la Dirección Administrativa del IPTA y la Recepción estará a cargo del Jefe y/o un Técnico del Dpto. de Almacén del IPTA, en la Sede Central, San Lorenzo Km 10,5 de la Ruta Mcal. Estigarribia, Dpto. de Almacén, de 7:30 a 13:00 de lunes a viernes, cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	CATALOGO	Descripción	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	1	26121635-004	Cable pre-ensamblado	Cable pre-ensamblado 4x35 - **Norma Mercosur ABNT – NBR aislación u Otra Norma Similar**, conductor de Aluminio tipo 1350, aislación de polientileno termoplástico, Tensión de servicio 0,6/1kV	Metros	Rollo de 100 mts. Como mínimo
2	10	32111701-001	Fotocélula	Fotocontrol de alta eficiencia 1000W resistivo, 1800W inductivo, dimensiones 80mm. Diámetro.	Unidad	Unidad
3	11	39101601-021	Foco de vapor mercurio	LAMPARA LUZ MIXTA 500W E40, con acabado recubierto	Unidad	Unidad
4	12	39101601-021	Foco de vapor mercurio	LAMPARA LUZ MIXTA 250W FLUJO LUMINOSO 4700 LUMEN.	Unidad	Unidad
5	14	39111501-002	Arrancador para fluorescente	ARRANCADOR PLASTICO 220/240V 4/65W. TIPO S10	Unidad	Unidad
6	15	39111501-003	Reactancia para equipo fluorescente	BALASTRO DE 36-40W A 0,35 factor de potencia λ 0,52, 50Hz tw130 , Δt 65 EN61347 con bornera t tornillo de cobre	Unidad	Unidad
7	16	39111501-003	Reactancia para equipo fluorescente	BALASTRO DE 18-20W A 0,35 factor de potencia λ 0,34 , 50Hz tw130 , Δt 65 EN61347 con bornera t tornillo de cobre	Unidad	Unidad
8	18	39111812-001	Llave de luz con punto y toma	Llave de Luz con punto y toma.	Unidad	Unidad
9	19	39111812-001	Llave de luz con punto y toma	Llave con punto y toma; 2 tomas	Unidad	Unidad
10	20	39111812-001	Llave de luz con punto y toma	Llave con punto y toma; 2 puntos y 1 Toma	Unidad	Unidad
11	21	39111812-001	Llave de luz con punto y toma	Llave de luz con punto y toma, 1 punto	Unidad	Unidad
12	22	39111812-001	Llave de luz con punto y toma	Llave de un punto; 1 punto y 1 toma	Unidad	Unidad
13	23	39111812-999	Llave de luz con punto	Llave de un punto; para toma	Unidad	Unidad
14	24	39121602-009	Llave termomagnética	Interruptor termomagnética DIN unipolar corriente nominal 10A, tensión nominal 240, frecuencia 50Hz, curva de disparo C, capacidad de ruptura 6KA, grado de protección IP20 temperatura de operación (-5 a + 45°C), durabilidad eléctrica (maniobras) >8000 , durabilidad mecánica (maniobras) <20000, normas IEC60898 , dimensiones 78x18x65	Unidad	Unidad
15	26	39121402-002	Supresor de pico con prolongador	Supresor de pico con prolongador, con 5 enchufes y botón de encendido y apagado	Unidad	Unidad
16	27	39121402-004	Ficha macho	Fichas macho de plástico	Unidad	Unidad
17	30	40101604-005	Llave selector de velocidad para ventilador	Llave para ventilador, de techo	Unidad	Unidad
18	35	39111803-002	Porta foco	PORTALAMPARA E27 PLAFONIER PLASTICO BLANCO	Unidad	Unidad
19	36	39111803-002	Porta foco	Porta foco, colgante	Unidad	Unidad
20	37	39101601-002	Foco económico	LAMPARA B. CONSUMO 45W E27 2700K SPIRAL - 220-240V - 8000 horas de vida útil, 2800 Lumenes , IRC 80, L 231 mm	Unidad	Unidad

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

VICTOR M. SANTANDER G.
Presidente

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del: la Dirección Administrativa del IPTA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato y la garantía tendrá una vigencia de 30 (treinta) días posterior al vencimiento del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Si la Contratante observare atrasos imputables al Proveedor, en el cumplimiento en la entrega del bien y/o servicio en los plazos y formas estipulados en el PBC y sus eventuales prórrogas autorizadas, salvo de casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al 1 % del valor total de la(s) factura (s) presentada (s) al IPTA por cada día de atraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
El cálculo y la aplicación de la respectiva, multa estará a cargo del Administrador del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59º inciso c) de la Ley Nº 20151/2003 "De Contrataciones Públicas". En caso de no rescindir el contrato, el IPTA seguirá aplicando el monto de la (s) multa (s) que corresponda (n).

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será comunicada a la DNCP, a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

VICTOR M. SAMANDER C.
Presidente

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta de 5 (cinco) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los..26.. días del mes de...OCTUBRE..... de dos mil quince.

Abog. GUILLERMO RAMÓN FLORES VERA
Representante FONOLUZ S.A.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Ing. Agr. VICTOR SANTANDER
Encargado de Despacho de la
Presidencia del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presidencia